

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS



CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.



CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.



HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/257672

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ESTABLECIDO POR EL FIDUCIARIO EMISOR DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER DE REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE DE HASTA 22,000,000 (VEINTIDÓS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100) CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,200,000,000.00
(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100)

La presente emisión no contempla Certificados Bursátiles Subordinados

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Fiduciario:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (el "Fiduciario", el "Emisor" o el "Fiduciario Emisor").
Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso de Financiamiento Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, constituido el 13 de julio de 2009, por y entre (a) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, División Fiduciaria como fiduciario, (b) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, no en su carácter individual sino solamente como fiduciario bajo el Fideicomiso Núm. F/ 248797 de fecha 9 de enero de 2008, como fideicomitente, (iii) los Originadores como fideicomisarios, y (iv) Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria como Representante Común de los Tenedores Preferentes.
Fideicomitente:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, no en su carácter individual sino solamente como fiduciario bajo el Fideicomiso Núm. F/248797 de fecha 9 de enero de 2008, exclusivamente como fideicomitente de la aportación inicial de \$1,000 (Mil Pesos 00/100 M.N.) en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso, en el entendido que no obstante cualquier disposición en contrario o circunstancia, no adquiere ni adquirirá por su participación en el Fideicomiso con tal carácter obligación o responsabilidad alguna bajo el Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores Preferentes
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	En su caso, los Tenedores Subordinados
Fideicomisarios en Tercer Lugar:	Los Originadores en proporción a los Derechos de Cobro Transmitidos al Fideicomiso, originados por cada uno de ellos.
Número de Originadores de los Derechos al Cobro. Porcentaje de participación. Administradores:	Dos. CEMEX México, S.A. de C.V. y CEMEX Concretos, S.A. de C.V. como Originadores y Administradores de los Derechos al Cobro. Finacity Corporation, como Administrador Maestro de los Derechos al Cobro. Cemex México participará con aproximadamente el 50.5% de los Derechos al Cobro Transmitidos, mientras que Cemex Concretos participará con aproximadamente el 49.5% de los Derechos al Cobro Transmitidos.
Número de Emisión:	Primera.
Clave de Pizarra:	CEMEXCB 09
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes (los "Certificados Bursátiles Preferentes").
Tipo de Colocación:	Subasta Pública
Mecanismo de Subasta:	Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de subasta para adquirir los Certificados Bursátiles Preferentes se encuentran en el Anexo A del Suplemento, mismo que está a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx . El mecanismo de asignación será Tasa única
Tipo de Asignación:	Primeras Entradas Primeras Asignaciones a Tasa Única
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter de Revolvente:	\$5,000,000,000 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas emisiones como determine el Fideicomiso Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una duración de 60 (sesenta) meses, es decir 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión Subastado:	Hasta \$2,200,000,000.00 (Dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Preferentes Subastados:	Hasta 22,000,000 (Veintidós Millones).
Monto Colocado:	\$2,200,000,000.00 (Dos mil Doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Preferentes Colocados:	22,000,000 (Veintidós Millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Preferentes:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
Plazo de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles Preferentes tienen una vigencia máxima de 896 (Ochocientos noventa y seis) días, es decir, de 32 periodos de 28 días contados a partir de la Fecha de Emisión.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Preferente representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor, en los términos descritos en el Prospecto y en el Título respectivo, desde su Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Preferentes se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso.
Amortización de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles Preferentes serán pagaderos en su totalidad en la Fecha Final de Pago de la Emisión según se describe en el apartado I “ <i>Características de la Oferta</i> ” del Suplemento, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Preferentes podrán ser amortizados total o parcialmente con anterioridad a la Fecha Final de Pago de la Emisión según se describe en el Suplemento y en el Título correspondiente.
Periodo de Revolvencia:	El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y terminará en cualquiera de las siguientes fechas entre: (i) en la Fecha Final de Pago; o (ii) en la fecha en la que se presente una Causa de Incumplimiento de Certificados Bursátiles Preferentes o un Evento de Amortización Anticipada de Certificados Bursátiles Preferentes (siempre que en este último caso la Mayoría de Tenedores Preferentes acuerde la terminación del Periodo de Revolvencia). Durante el Periodo de Revolvencia el Fiduciario Emisor adquirirá de los Originadores, Derechos al Cobro de conformidad con lo previsto en el Contrato de Factoraje.
Aforo:	El Fiduciario conservará la titularidad de los Derechos al Cobro que le sean transmitidos por los Originadores durante el Periodo de Revolvencia para que, con el flujo de la cobranza de dichos Derechos al Cobro, se cubran los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores. Durante el Periodo de Revolvencia, las cantidades remanentes después de hacer dichos pagos se utilizarán para el pago de nuevos Derechos al Cobro siempre que después de hacer dichos pagos, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido.
Denominación de los Certificados Bursátiles Preferentes:	Los Certificados Bursátiles Preferentes estarán denominados en Pesos Moneda Nacional.
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario Emisor por la Emisión:	Del monto efectivamente colocado se deducirán los Gastos de Emisión que ascienden aproximadamente a \$47,146,412.00 (Cuarenta y Siete millones Ciento Cuarenta y Seis mil Cuatrocientos Doce pesos 00/100 Moneda Nacional)
Fecha de Publicación del Aviso de la Convocatoria:	14 de julio de 2009.
Fecha de la Subasta:	15 de julio de 2009.
Fecha y horario límite para recepción de posturas:	La fecha límite será el 15 de julio de 2009. El horario para ingresar posturas será de las 10:00 horas y hasta las 13:00 horas (cierre de subasta)
Fecha de publicación de los resultados de la subasta:	15 de julio de 2009
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	15 de julio de 2009
Fecha de la Emisión:	16 de julio de 2009
Fecha de Cruce:	16 de julio de 2009
Fecha de Registro en la BMV:	16 de julio de 2009
Fecha de Liquidación:	16 de julio de 2009
Fecha Esperada de Prepago:	14 de julio de 2011
Fecha Final o Fecha de Vencimiento y Pago de la Emisión:	29 de diciembre de 2011.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:	Standard & Poor’s de México, S.A. de C.V. otorgó a la presente emisión una calificación de “mxAAA”, que es el grado más alto que otorga dicha calificadora en su escala CaVal, e indica que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente alto. HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó a la presente emisión una calificación de “HR AAA”, que es el grado más alto que otorga dicha calificadora, e indica que se tiene una gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.
Lugar y forma de pago:	Los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Preferentes se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, en el domicilio de Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.
Acto Constitutivo, fines del fideicomiso:	Los Certificados Bursátiles Preferentes son emitidos por el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Los fines del Fideicomiso se listan en el apartado “3.2.3 Extracto del Contrato de Fideicomiso” del Prospecto correspondiente a la presente emisión.
Patrimonio del Fideicomiso, fuente de pago:	El patrimonio del Fideicomiso se integrará con la cantidad que el Fideicomitente transmita al Fiduciario en términos de la Cláusula 2 del Contrato de Fideicomiso y las cantidades que en el futuro aporten los Originadores, así como los Derechos al Cobro que los Originadores transmitan conforme al Contrato de Factoraje; los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos antes mencionados; los recursos que se obtengan como producto de las emisiones y colocación de Certificados; los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por cualquiera de los Originadores.
Derechos Fideicomitados:	Al 31 de mayo de 2009, los Derechos al Cobro Transmitidos tienen de manera aproximada las características

que se describen a continuación (No incluye notas de crédito ni efectivo pendiente de aplicar):

Número de Derechos al Cobro Transmitidos:	108,500
Número de Originadores:	2
Nombre de los Originadores y Porcentaje de Participación:	CEMEX México, S.A. de C.V. 50.5% y CEMEX Concretos, S.A. de C.V. 49.5%
Número de Deudores:	2,304
Saldo insoluto de principal de todos los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$3,323,751,677.84
Saldo insoluto de principal de todos los Derechos Elegibles ⁽¹⁾ :	\$3,079,802,086.28
Saldo de los Derechos al Cobro Transmitidos de un mismo Deudor con el principal insoluto más alto:	\$292,110,637.00
Saldo de los Derechos al Cobro de un mismo Deudor con el principal insoluto más bajo:	\$100,003.47
Plazo promedio original de las Derechos al Cobro:	60 meses
Promedio ponderado de la antigüedad de los Derechos al Cobro Transmitido:	50.79 meses
Porcentaje de los Derechos al Cobro Transmitidos de un mismo Deudor respecto de la totalidad de los Derechos al Cobro Transmitidos:	Ningún deudor excede de 2%, con excepción de ICA con un 9%, Grupo de Oro con 5% y URBI con 5%

⁽¹⁾ Los Derechos Elegibles no contemplan Derechos al Cobro Incumplidos, Derechos al Cobro Morosos, la suma que exceda del Límite de Concentración Base por Cliente, así como las cantidades en efectivo recibidas en el Patrimonio del Fideicomiso, provenientes de pagos hechos por los Deudores, que aún no hubieren sido asignados a un Derecho Elegible Transmitido en particular, o el monto de notas de crédito expedidas a favor de Clientes que aún no hubieren sido aplicadas a un Derecho Elegible Transmitido en particular.

Obligaciones de Hacer, de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles Preferentes contienen ciertas obligaciones de hacer aplicables al Fiduciario Emisor. El incumplimiento por parte del Fiduciario Emisor podría generar Eventos de Contingencia, Causas de Incumplimiento o Eventos de Amortización Anticipada, según corresponda, conforme a lo establecido en el Título.

Eventos de Contingencia:

En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Preferentes se presente algún Evento de Contingencia de Certificados Bursátiles Preferentes y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses (según se señala en el Título Preferente) siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia de Certificados Bursátiles Preferentes se hubiere presentado, la Asamblea de Tenedores podrá resolver que dicho Evento de Contingencia de Certificados Bursátiles Preferentes sea considerado como un Evento de Amortización Anticipada de Certificados Bursátiles Preferentes, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, a los Originadores, a las Agencias Calificadoras y al Administrador Maestro. Serán Eventos de Contingencia de Certificados Bursátiles Preferentes los siguientes: (a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, a los Originadores y al Representante Común de los Tenedores Preferentes respecto de dicha demora, en el entendido de que dicho evento no constituirá un Evento de Contingencia de los Certificados Bursátiles Preferentes, en caso de que se haya iniciado un procedimiento de sustitución del Administrador Maestro, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración; y (b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de las obligaciones de hacer según se establezcan en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en el título correspondiente a los Certificados Bursátiles Preferentes.

Eventos de Amortización Anticipada:

En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Anticipada, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Preferentes, en cuyo caso el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Preferentes. Para que el Fiduciario proceda a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Preferentes, deberá recibir instrucciones por escrito de la Asamblea de Tenedores, a través del Representante Común. Serán Eventos de Amortización Anticipada de Certificados Bursátiles Preferentes: (a) en caso de que la Asamblea de Tenedores Preferentes hubieren resuelto que algún Evento de Contingencia sea considerado como Evento de Amortización Anticipada conforme al numeral 3 "Causas de Incumplimiento de Certificados Bursátiles Preferentes" del Contrato de Fideicomiso; (b) en el caso de que cualquier persona distinta de los Originadores instituya un procedimiento con el fin de declarar a cualquiera de los Originadores en quiebra o concurso mercantil, insolvencia, reorganización o liquidación, en cualquier jurisdicción; en el entendido, sin embargo, de que el inicio de cualquiera de dichos procedimientos no constituirá un Evento de Amortización Anticipada de Certificados Bursátiles Preferentes si dicho procedimiento es declarado improcedente dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha en que éste se hubiera iniciado; (c) el incumplimiento por parte de algún Originador a cualquiera de sus obligaciones relevantes establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, y (d) en caso de que las declaraciones de los Originadores en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto de importancia.

Eventos de Incumplimiento:

Las siguientes serán causas de incumplimiento de Certificados Bursátiles Preferentes y darán lugar a la terminación automática del Periodo de Revolvencia y a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Preferentes. Para que el Fiduciario proceda a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Preferentes, bastará que el mismo tenga constancia del hecho de haber ocurrido cualquiera de dichos eventos, o que reciba confirmación al efecto por parte del Administrador Maestro o del Representante Común: (a) El incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Preferentes a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de cualquier Fecha de Pago de Intereses que corresponda, así como el incumplimiento con el pago de principal de los Certificados Bursátiles Preferentes en la Fecha Final de Pago; (b) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que en el mismo se establezca; (c) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios, según se a el caso y al término de un plazo de

120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; (d) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 “Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso” del Contrato de Fideicomiso, o en contravención a las instrucciones expresas del Comité Técnico, en su caso, (e) en caso que cualquiera de los Originadores instituya de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; (f) en caso que cualquier autoridad gubernamental embargue, expropie o de cualquier otra forma tome el control de todos o una parte importante de los bienes de cualquiera de los Originadores, que les impida continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción tenga un efecto significativo adverso e importante en la capacidad de los Originadores o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación; (g) en caso que la inscripción de la Emisión de Certificados Bursátiles Preferentes que corresponda se cancele por cualquier razón; (h) en caso de que algún Originador emprenda acciones para atacar o desconocer la validez de los Documentos de la Operación, o que cualquiera de los Documentos de la Operación deje de estar en pleno vigor o efecto por cualquier razón y (i) en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan en un 20% o más de algún Cliente, del Administrador Maestro, de los Originadores o de cualquier tercero, y el Administrador Maestro, los Originadores o, en su caso, cualquier tercero, según aplique, no reporten a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles Preferentes son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. Los Certificados Bursátiles Preferentes se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Tasa de Interés:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Preferentes generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso el saldo insoluto ajustado de los Certificados Bursátiles Preferentes en circulación después de una amortización anticipada parcial, que el Representante Común fijará cada dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) que tenga lugar antes de la amortización total de los Certificados Bursátiles Preferentes, conforme al calendario de pago de intereses que se incluye en el Suplemento y en el Título correspondiente, computado a partir de la fecha de colocación, y que regirá para el siguiente periodo, para lo cual deberá de elegir la tasa que resulte conforme a lo previsto en el Suplemento y en el Título correspondiente.

La Tasa de Interés Bruta Anual (la “Tasa de Interés Bruta Anual”), se calculará mediante la adición de 2.50% (Dos punto Cincuenta por ciento) (el “Margen”), a la tasa de rendimiento anual denominada tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la “Tasa de Interés de Referencia”), que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Preferentes, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Preferentes a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Preferentes se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título correspondiente a la presente emisión y en el Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Preferentes, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título correspondiente y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 13 de agosto de 2009.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses:

7.36% (Siete punto treinta y seis por ciento)

Prima por Pago Anticipado:

El Fiduciario mediante solicitud que reciba por parte de cualquiera de los Originadores, tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles Preferentes, con anterioridad a la terminación del Período de Revolvencia, pagando una Prima por Amortización Anticipada, en los términos que se describen en el Título y en el Suplemento. La Prima por Amortización Anticipada no será aplicable en el caso de pagos hechos a partir de la Fecha Esperada de Prepago.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Preferentes se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, lo previsto en los Artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, lo previsto en los Artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente puede modificarse a lo largo de la duración de la Emisión, lo que podría cambiar las consecuencias que se describen en el Suplemento. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Preferentes deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Preferentes, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Mecanismo para identificación de recursos provenientes de emisiones subsecuentes:

En el caso de emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles Preferentes y Certificados Subordinados, los Originadores, el Fiduciario y el Representante Común acordarán los términos en que el Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación deban, en su caso, ser modificados y los términos de los documentos adicionales que pudieran resultar necesarios o convenientes para documentar dichas emisiones subsecuentes.

Calificación del Administrador Maestro:	En la emisión amparada por el Suplemento no se llevará a cabo la emisión de Certificados Subordinados. El Administrador Maestro (Finacity Corporation) no cuenta con una calificación como Administrador de Activos.
Información Financiera:	La información financiera seleccionada relacionada con los activos y ventas netas de Cemex México y Cemex Concretos que se presenta en el Suplemento ha sido proporcionada por Cemex México y Cemex Concretos. Aún cuando dicha información financiera proviene de los estados financieros auditados de Cemex México y Cemex Concretos correspondientes a los ejercicios sociales concluidos en el 2007 y 2008 que fueron dictaminados en su momento por el Auditor Externo, el Auditor Externo no emitió una opinión respecto de dicha información. Dicha información debe ser entendida a la luz de lo anterior.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Los Certificados Bursátiles Preferentes podrán ser adquiridos por personas físicas o por personas morales cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento, en el Título correspondiente a la presente emisión, y en especial, la incluida bajo el título "Factores de Riesgo" del Prospecto correspondiente. Está prohibido ofrecer o vender los Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes en los Estados Unidos de América o para beneficio o a cuenta de una Persona Estadounidense (U.S. Person, según se define dicho término en la Regulación "S" (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933), a menos que se realice bajo una excepción de, o por virtud de una transacción no sujeta a, los requisitos de registro y/o de oferta bajo la Ley de Valores de 1933, y sólo a instituciones que califiquen como "qualified institutional buyers", según se define dicho término en la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 (Regla 144A). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes no se ofrecerán de manera directa en los Estados Unidos (directed selling efforts, según se define en Regulation S).
Representante Común de los Tenedores:	Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria.

Intermediario Colocador



EL FIDEICOMITENTE, LOS ORIGINADORES, EL FIDUCIARIO EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL EMISOR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS ORIGINADORES, AL FIDEICOMITENTE, AL EMISOR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA CARTERA NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO, Y TAMPOCO SERÁ REVISADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. (VER EL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN)

LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS PODRÁN INCLUIR DERECHOS AL COBRO QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CONTRATO DE FACTORAJE ASÍ COMO DERECHOS AL COBRO QUE NO LOS REÚNEN, NO OBSTANTE LOS DERECHOS AL COBRO QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD NO COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DEL AFORO SEGÚN SE DISPONE EN EL CONTRATO DE FACTORAJE.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE CIERTAS DERECHOS AL COBRO AL DÍA DE HOY FORMAN PARTE DE UNA OPERACIÓN PREVIA CON EL FIDEICOMISO NÚM. F/ 248797 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2008. MISMOS QUE DEBERÁN SER LIBERADOS EN LA FECHA DE EMISIÓN. (VER EL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN)

Los Certificados Bursátiles Preferentes objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el Núm. 0173-4.15-2009-014-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en la presente Convocatoria, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cemex.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 15 de julio de 2009.

Autorización CNBV 153/78679/2009 de fecha 14 de julio de 2009.

